

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRAJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN ORIGINAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN ORIGINAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 abril 1913).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto al ascenso que en virtud del Real decreto de 14 de los corrientes pueda corresponder a los Maestros comprendidos en la última parte del art. 65 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto de 1911 y a algunos de los que han obtenido plaza en oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que los Maestros que sirvieron escuelas de 825 pesetas, obtenidas por oposición, y con posterioridad pasaron en comisión a otras de menor sueldo, y a quienes se les concedió el continuar en las que servían con 1.000 pesetas, conforme al artículo mencionado, deberán disfrutar des-

de 1.º de abril próximo 1.100 pesetas, puesto que no puede considerárseles de peor condición que a los comprendidos en la Real orden de 28 de febrero último, que tenían sus derechos limitados, y que los Maestros de 825 pesetas que tenían derechos limitados y que por oposición hayan ascendido a 1.000 pesetas con anterioridad a la mencionada Real orden, disfrutará también desde la indicada fecha el sueldo de 1.100 pesetas.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1913. — López Muñoz. — Sr. Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 31 marzo 1913).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha extinguido la viruela ovina en el término municipal de Pina y la sarna psoróptica ovina en el de Castejón de Valdejasa.

Zaragoza, 31 de marzo de 1913.

El Gobernador,
 JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION QUINTA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Precios medios y tipos de jornales

Los Sres. Alcaldes de la provincia deberán remitir, en los diez primeros días de abril próximo a la Jefatura de Estadística, el servicio cumplimentado, de precios medios de artículos de consumo de primera necesidad y tipos de jornales.

En este servicio se han introducido por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico modificaciones que tienden al más rápido y exacto conocimiento de todos los elementos normales con que cuenta la clase media, y principalmente la obrera, para el desenvolvimiento de su vida económica.

El periodo de tiempo a que deben referirse los datos de este importante servicio será el *trimestre*, en vez del semestre a que antes se contraían.

Esta Jefatura recomienda a los Sres. Alcaldes la mayor diligencia y escrúpulo en la realización del servicio, y les advierte que los datos serán sometidos a examen detenido antes de proceder a las elaboraciones estadísticas. Para ello se harán confrontaciones de los datos de las Alcaldías con los que se obtengan de otros Centros oficiales y privados sobre idénticos hechos.

Para la debida clasificación de los Ayuntamientos en grupos, según que su principal elemento de vida sea el Comercio, la Industria o la Agricultura, en las hojas que se les remiten para este servicio consignarán por nota al pie o al dorso, los Sres. Alcaldes, si la población es principalmente comercial, industrial o agrícola.

Los datos de que se trata habrán de reflejar la verdad, hasta el punto de que puedan considerarse como los más completos y autorizados. Son, por su índole, de gran conveniencia para los pueblos por las beneficiosas orientaciones que produce siempre el conocimiento de las necesidades de subsistencia. Los Alcaldes deben ser los más entusiastas colaboradores al éxito de la empresa.

Zaragoza, 31 de marzo de 1913. — El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Juan Manuel Zapatero Castillo, vecino de Cervera del Río Alhama, una solicitud que ha presentado en 31 de marzo último pidiendo la concesión de veintiocho pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Elisa», núm. 1.170, sita en el término de Tarazona, paraje llamado Peña Umbría, y lindante por el Este con la mina «Virgilio» y

por los demás rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 3 de la mina «Virgilio». Desde él se medirán en dirección Oeste 700 metros, colocándose la 1.^a estaca; de ésta al Norte, 100 metros y 2.^a; de ésta al Este, 100 metros y 3.^a; de ésta al Norte, 100 metros y 4.^a; de ésta al Este, 100 metros y 5.^a; de ésta al Norte, 100 metros y 6.^a; de ésta al Este, 100 metros y 7.^a; de ésta al Norte, 100 metros y 8.^a; de ésta al Este, 100 metros y 9.^a; de ésta al Norte, 100 metros y 10.^a; de ésta al Este, 100 metros y 11.^a; de ésta al Norte, 100 metros y 12.^a; de ésta al Este, 100 metros y 13.^a; de ésta al Norte, 100 metros y 14.^a; de ésta al Este, 100 metros y 15.^a, y uniendo este punto con el de partida, resultará formado un perímetro, dentro del cual se comprenden las pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el art. 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 2 de abril de 1913. — Carmelo Salarnier.

* * *

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Juan Manuel Zapatero Castillo, vecino de Cervera del Río Alhama, una solicitud rectificando la que presentó en 11 de marzo del año actual, pidiendo la concesión de treinta y nueve pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Burniona», número 1.169, sita en el término de Tarazona (que antes decía en San Martín de Mocayo), paraje llamado Hondonada de Cabezuelos, y lindante por Oeste con la mina «Virgilio», al Este con la mina «Olmacedo» y al Norte y Sur con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 4.^a de la mina «Virgilio». Desde él se medirán en dirección Este 400 metros, colocándose la 1.^a estaca; de ésta al Norte, 100 metros y 2.^a; de ésta al Oeste, 100 metros y 3.^a; de ésta al Norte, 300 metros y 4.^a; de ésta al Este, 200 metros y 5.^a; de ésta al Norte, 100 metros y 6.^a; de ésta al Este, 200 metros y 7.^a; de ésta al Norte, 300 metros y 8.^a; de ésta al Oeste, 700 metros y 9.^a, y de ésta al Sur, 800 metros para llegar al punto de partida, formando así un polígono, dentro de cuyo perímetro se comprenden las treinta y nueve pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta

días, fijado por el art. 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 2 de abril de 1913.—Carmelo Sarnier.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 301 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas, vencidos en la Sucursal número 2, situada en la plaza del Reino, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día 27 de abril próximo, a las nueve de la mañana.

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
33.553	Dos sábanas.....	6
33.595	Un tapaboca.....	8
33.665	Una mantilla.....	7
33.816	Cinco sábanas y dos fundas.....	19
33.838	Dos pañuelos de seda.....	6
33.857	Cinco pañuelos de seda.....	12
33.917	Dos pañuelos de seda.....	10
33.937	Tres pañuelos de seda.....	7
33.952	Un mantón.....	6
33.981	Una cubierta y una sábana.....	7
34.011	Dos pañuelos de seda.....	6
34.015	Un mantón y siete varas de pana.....	10
34.062	Dos faldas, dos enaguas, una camisa y una chaqueta para señora.....	8
34.070	Un mantón de Manila y una mantilla.....	35
34.074	Una cama.....	20
34.075	Un entredós.....	24
34.084	Un abrigo para caballero.....	7
34.108	Dos pañuelos de seda.....	6
34.149	Dos cortes de pantalón.....	7
34.158	Una cubierta de damasco.....	57
34.226	Un colchón.....	8
34.247	Un corte de traje.....	8
34.263	Un mantón de Manila y dos chaquetas para señora.....	29
34.284	Un mantón de crespón y una mantilla de blonda.....	29
34.356	Dos pañuelos de seda.....	6
34.414	Cinco sábanas, una cubierta, dos fundas, un mantel y cuatro toallas.....	31
34.435	Un colchón.....	18
34.549	Un mantón de crespón.....	6
34.555	Dos pañuelos de seda.....	6
34.564	Dos pañuelos de seda.....	6
34.613	Un mantón de Manila.....	23
34.625	Cuatro pañuelos de seda.....	11
34.654	Dos pañuelos de seda.....	6
34.679	Dos pañuelos de seda.....	6
24.685	Dos pañuelos de seda.....	6
34.689	Un traje de levita.....	35
34.713	Dos sábanas, dos camisas y una enagua.....	7
34.714	Una sábana, una cubierta y una toalla.....	7
34.763	Un juego de cama y un pañuelo.....	12
34.766	Unas cortinas y una chaqueta para señora.....	6

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
34.793	Una máquina de coser.....	109
34.794	Una cubierta, una sábana, una funda y diez y ocho varas de caserillo.....	23
34.796	Una cubierta y una sábana.....	38
34.795	Una capa.....	18
34.832	Dos mantones, una mantilla y una sábana.....	8
34.839	Un mantón matizado y otro ídem de Manila.....	52
34.840	Cuatro sábanas.....	15
34.841	Una sábana, dos mantillas y una capa.....	47
34.843	Dos americanas, dos pantalones, un chaleco y un vestido para señora.....	27
34.863	Tres pañuelos de seda.....	8
34.878	Dos americanas, dos pantalones, una falda y cuatro piezas..	18
34.879	Una mantilla de blonda.....	29
34.889	Una cubierta, dos pañuelos de seda y seis ídem de bolsillo..	14
34.902	Dos sábanas y un par de botas.....	15
34.903	Una capa, una chaqueta para señora, una falda, una enagua y una toalla.....	23
34.905	Un colchón.....	17
34.907	Dos sábanas.....	7
34.915	Una cubierta de seda.....	86
34.916	Tres mantones de Manila.....	103
34.920	Cuatro pañuelos de seda.....	10
34.925	Un juego de cama, cuatro toallas y dos piezas.....	15
34.947	Veintitrés varas de caserillo.....	23
34.945	Treinta metros de lino.....	46
34.959	Seis pañuelos de seda.....	8
34.993	Dos juegos de cama.....	16
34.994	Una mantilla.....	40
34.995	Un mantón de Manila, otro ídem de seda y una mantilla....	40
35.011	Una mantilla, una sábana, un corte de pantalón, una salida de teatro y dos toallas.....	23
35.012	Una cubierta, dos vestidos para niño, cuatro sábanas y un tapaboca.....	46
35.013	Dos colchones.....	23
35.014	Siete varas de puntón, una mantilla, un corte de traje, dos camisas y dos piezas.....	42
35.027	Un vestido para señora y un mantón.....	8
35.043	Nueve varas de lino.....	10
35.083	Una sábana, un mantón de seda, una mantilla, una enagua y un corte de blusa.....	32
35.097	Cinco pañuelos de seda.....	10
35.103	Un vestido para señora.....	6
35.129	Un corte de americana.....	21
35.138	Una enagua, una funda y cuatro sábanas.....	14
35.139	Tres sábanas, una funda y doce pañuelos.....	14
35.141	Un colchón.....	7
35.150	Un corte de traje para caballero.....	13
35.207	Una capa y un mantón.....	27
35.228	Un mantón de Manila y una mantilla.....	
35.233	Dos refajos, doce pantalones, doce camisas, una falda, siete camisones, dos enaguas, dos chambras y una chaqueta para señora.....	126
35.238	Una cubierta y unos cortinones.....	10
35.239	Una enagua, cuatro camisas, cuatro pantalones, siete pañuelos	23
35.242	Un paraguas.....	3
35.247	Un armario de comedor, una mesa de ídem, un colchón y dos portiers.....	64
35.252	Una cubierta de seda, dos mantillas, un juego de cama, tres sábanas, cuatro fundas, doce servilletas y un mantel....	133

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
35.253	Una falda.....	3
35.256	Cuatro camisas, tres fundas y dos sábanas.....	10
35.262	Cuatro sábanas.....	14
35.263	Un corte de americana.....	6
35.263	Una sábana, dos enaguas, dos camisas y una toalla.....	7
35.296	Un mantón de Manila, otro ídem de seda y una mantilla....	40
35.298	Un mantón.....	5
35.331	Seis pañuelos de seda, dos enaguas y cuatro camisas.....	23
35.339	Dos sábanas.....	4
35.355	Una camisa.....	2
35.360	Un colehón.....	15
35.362	Cuatro sábanas.....	14
35.370	Un pantalón y un chaleco.....	4
35.393	Una sábana.....	4
35.402	Una sábana, un mantel y una camisa.....	6
35.415	Dos chaquetas para señora y dos piezas.....	2
35.436	Una cubierta, una sábana, tres toallas y una funda.....	11
35.442	Dos cubiertas y tres sábanas.....	29
35.443	Un corte de traje para caballero.....	10
35.483	Un impermeable.....	5
35.489	Dos cortes de sábana.....	7
35.506	Una camisa, un pantalón, un cubrecorsé y dos servilletas....	5
35.515	Cuatro camisas, dos enaguas y cuatro servilletas.....	5
35.519	Una sábana y cuatro toallas.....	8
35.553	Un par de botas y un mantel.....	7
35.554	Una sábana.....	4
35.555	Un vestido para señora.....	7
35.557	Un par de botas.....	4
35.570	Dos mantillas de blonda.....	23
35.575	Dos camisas, un calzoncillo y dos piezas.....	3
35.595	Un pantalón.....	3
35.612	Una cubierta, una chaqueta, una camisa y dos piezas.....	4
35.620	Dos cubiertas.....	14
35.622	Un corte de traje para caballero, un pañuelo de seda y un manto.....	21
35.631	Un corte de vestido.....	5
35.632	Una sábana y una toalla.....	4
35.639	Dos sábanas, dos camisas y una chaqueta para señora.....	7
35.684	Un vestido para señora y una mantilla.....	23
35.650	Una cubierta.....	3
35.688	Un corte de falda, dos manteles y una enagua.....	7
35.689	Un corte de traje para caballero.....	13
35.704	Un corsé, una enagua y una mantilla de luto.....	4
35.732	Una sábana y un paño.....	5
35.756	Un mantón.....	12
35.757	Un vestido para señora.....	4
35.820	Un mantón, una sábana y un mantel.....	4
35.821	Una cubierta, un tapete y un abrigo para señora.....	10
35.853	Tres sábanas.....	15
35.860	Un corte de traje para caballero y una mantilla.....	17
35.861	Un vestido para señora.....	3
35.809	Una sábana y una toalla.....	4
35.876	Dos abrigos, una falda y un vestido de niña.....	5
35.919	Un abrigo para caballero.....	5
35.931	Un pantalón, un chaleco, una enagua, un cubrecorsé y un vestido de niña.....	5
35.947	Una sábana.....	5
35.971	Un corte de traje para caballero.....	11
35.986	Ocho sábanas y dos fundas.....	29
35.996	Una manta, una sábana y dos camisetas.....	7

NUMERO del prestamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
36.031	Cinco sábanas, dos almohadones y una cubierta.....	25
36.035	Dos faldas y una chaqueta para señora	8
36.036	Dos cortes de sábana	10
36.076	Dos chambras, una enagua y un corte de americana.....	8
36.094	Dos sábanas.....	6
36.165	Una americana.....	4
36.209	Una sábana, una enagua y una funda.....	4
36.213	Una cubierta, una manta, una sábana, una enagua, un pantalón para señora, una camisa y una chambre.....	11
36.267	Dos sábanas, un pañal y un vestido para niña.....	6
36.282	Un colchón.....	25
36.298	Dos sábanas.....	8
36.353	Un paraguas.....	3
36.356	Una cubierta.....	5
36.357	Dos sábanas y dos enaguas.....	9
36.360	Una sábana, dos enaguas, una funda y una toalla	4
36.379	Dos camisas, una enagua y dos toallas.....	4
36.397	Un mantón.....	4
36.411	Tres sábanas	12
36.425	Doce servilletas, un mantel y seis toallas.....	6
36.427	Una capa.....	12
36.430	Una tela de colchón, un vestido para señora, cuatro manteles, dos servilletas y dos toallas.....	9
36.439	Una sábana y una camisa.....	4
36.445	Un mantón, una camisa y un retal de tela blanca.....	6
36.453	Una falda y dos piezas.....	3
36.460	Una camisa, un calzoncillo y una camiseta.....	3
36.468	Un mantón.....	4
36.491	Seis varas de raso blanco	7
36.517	Unas cortinas y tres piezas.....	3
36.523	Dos mantas.....	13
36.554	Un traje para caballero y una sábana.....	9
36.575	Una americana y una falda.....	5
36.594	Cuatro sábanas y un mantón de crespón.....	12
36.605	Dos sábanas	5
36.617	Dos sábanas y un mantel.....	5
36.622	Una sábana y una funda.....	3
36.630	Una cubierta y una sábana.....	9
36.635	Una chaqueta para señora y una chaqueta de niño.....	3
36.646	Cinco camisas y una cubierta.....	7
36.657	Cuatro varas de raso.....	6
36.683	Una sábana y dos manteles.....	3
36.685	Seis varas de tela blanca y un retal de francesilla.....	3
36.709	Tres sábanas y un mantel.....	9
36.721	Dos faldas, una chaqueta para señora y una toalla.....	4
36.724	Una tela de colchón.....	5
36.752	Una sábana.....	3
36.767	Una sábana.....	5
36.782	Un pantalón	2
36.782	Un vestido para señora.....	5
36.836	Una enagua, cinco fundas y una sábana.....	5
36.838	Diez y ocho servilletas y un mantel	5
36.839	Dos sábanas.....	6
36.840	Dos sábanas.....	6
36.852	Un mantón matizado, cuatro chambras y dos enaguas.....	25
36.853	Quince metros de tela, doce cucharillas, doce tenedores y una alfombra	17
36.859	Una cubierta	4
36.866	Un corte de falda.....	2
36.867	Un pantalón y una sábana.....	4
36.871	Dos camisetas, tres camisas y un calzoncillo.....	3

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO
		de subasta. — Pesetas.
36.887	Dos sábanas.....	5
36.904	Una sábana y dos piezas	4
36.906	Una sábana, una funda, una camiseta, una toalla y un paño.	3
36.912	Una sábana.....	4
36.917	Un mantón	6
36.918	Dos sábanas.....	6

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 26 de abril próximo, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación o renovación de los préstamos.

Zaragoza, 25 de marzo de 1913. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento. La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. No se admitirá más que el tipo de subasta. El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Daroca de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de doscientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de 11.ª clase, se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de éste en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse quien lo desee de las bases del concurso, tanto en esta Principal como en la Subalterna de Daroca.

Zaragoza, 31 de marzo de 1913. — El Administrador Principal, *Eduardo de Arteaga*

SECCION SEXTA

Aguarón.

Por todo el mes de abril próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan observado en su riqueza, previa la presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Aguarón, 31 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Luis Barbod*.

Alborge.

Tarifa de arbitrios que se propone al Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1913, sobre los artículos

de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	3	0'40	504 743	2.018'97
Leña.....	100	3'50	0'40	237.371	949'48
TOTAL					2.968'45

Alborge, 28 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Luis Barillo*.

San Mateo de Gállego

Por todo el mes de abril próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan podido tener en su riqueza rústica y urbana de este término municipal, previa la presentación de documentos legales.

San Mateo de Gállego, 29 de marzo de 1913.—El Alcalde, *José Poe*.

Torrellas.

Las cuentas municipales de esta villa del año 1912 se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Hasta el día 20 de abril próximo se admiten en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan podido tener en su riqueza, tanto rústica como urbana, previos los documentos legales que las justifiquen.

Torrellas, 29 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Esteban Moliner*.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por la Audiencia de Zaragoza en causa que se siguió en este Juzgado bajo el número cuarenta y ocho de mil novecientos diez, sobre expendición de billetes falsos, contra María del Pilar Orué López, se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados a la expresada María del Pilar Orué López, vecina de La Almunia de D.^a Godina.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de La Almunia, se ha señalado el día doce de abril próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario.

Bienes que se subastan.

1.º Una mula burreña, conocida por el nombre de Capitana, de unos diez años, de unas seis cuartas y media de alzada, pelo negro con barrios lunares blancos en ambos costillares: tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º Un macho, conocido con el nombre de Catalán, de unos nueve años, pelo castaño, con un lunar blanco en el costillar izquierdo y de unas siete cuartas de alzada: tasado en seiscientas cincuenta pesetas.

3.º Una yegua roya, conocida con el nombre de Lucera, de unos doce años; en las cuatro patas y junto a los cascotes lleva unas manchas blancas y una estrella del mismo color en la frente; de siete cuartas de alzada: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.º Un carro de los llamados pequeños, en buen uso: tiene tablero junto al eje, diez teleros de madera y cuatro de hierro a cada lado; las ruedas casi nuevas por haber sido cambiadas recientemente, salvavidas de madera y máquina para refrenar la marcha, habiendo desaparecido la tablilla del número: tasado en setecientas pesetas.

5.º Una tercera parte indivisa de un campo regadío, sito en los términos de esta villa, partida de la Nava, de cabida en su totalidad un cahiz de tierra; lindante al Norte con herederos de Mariano Traín, al Este con riego de herederos, al Sur con camino de Muel y al Oeste con

la señora Condesa de Torreflorida, cuyo cahiz de tierra de cabida es equivalente a cincuenta y siete áreas veinte centiáreas: tasada toda la finca en mil seiscientas cincuenta pesetas.

6.º Una tercera parte indivisa de una viña, sita en estos términos, partida del Ginestar, de cabida cuatro hanegas de tierra, equivalentes a veintiocho áreas sesenta centiáreas; no constan sus confrontaciones por ninguno de los cuatro puntos cardinales y está filoxerada: tasada toda la finca en quinientas veinte pesetas.

7.º Una tercera parte indivisa de una viña, sita en estos términos, partida de los Llanos, de cabida un cahiz de tierra, equivalente a cincuenta y siete áreas veinte centiáreas; no constan sus confrontaciones: tasada en sesenta pesetas.

8.º Tercera parte indivisa de una viña en el Ginestar, de cabida seis hanegas de tierra toda ella, sita en estos términos, cuyas seis hanegas equivalen a cuarenta y dos áreas noventa centiáreas; no constan sus confrontaciones: tasada en quinientas quince pesetas.

9.º Una tercera parte indivisa de una viña, sita en estos términos, partida del Romeral, de cabida tres hanegas, equivalentes a veintinueve áreas cuarenta y cinco centiáreas; no constan sus confrontaciones: tasada en sesenta pesetas.

10. Una tercera parte indivisa de una viña, sita en estos términos, partida del Ginestar, de cabida dos hanegas, equivalentes a catorce áreas treinta centiáreas; no constan sus confrontaciones; está filoxerada: tasada en cien pesetas.

11. Una tercera parte indivisa de un olivar, sito en estos términos, partida de El Fosal, de cabida cinco hanegas, equivalentes a treinta y cinco áreas sesenta y cinco centiáreas; lindante al Norte con herederos de Vicente López, al Sur con herederos de D. Lamberto de Juan, al Este con D. José Gil y al Oeste con D. Juan Hernández Laviaga: tasada en ciento veinticinco pesetas.

12. Una tercera parte indivisa de una casa, sita en esta villa y en la calle de Riela, señalada con el número cuatro; se ignora su extensión superficial; lindante por la derecha entrando con viuda de Francisco Marqués, por la izquierda con Engracia Sazatornil y por la espalda con D. Jerónimo Torres: tasada en mil pesetas toda ella en su totalidad.

13. Otra tercera parte indivisa de una casa, sita en esta villa y su calle de Corellanos, señalada con el número veintidós; ignorándose su extensión superficial; consta de dos pisos y el firme; lindante por la derecha entrando con herederos de D. Manuel Farjas, por la izquierda con herederos de Manuel Moreno y por la espalda con herederos de D. Manuel Farjas: tasada en mil ochocientas pesetas toda ella en su totalidad.

Dado en Tarazona, a catorce de marzo de mil novecientos trece.—Romualdo Sancho Morlán.—P. H., Francisco Pardo.